

Concejo Deliberante Municipio de Río Grande Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur República Argentina

ORDENANZA MUNICIPAL N° 3746 /2017

VISTO:

Las distintas reuniones mantenidas con asociaciones deportivas beneficiarias de subsidios anuales, los preceptos del artículo 96° de la Carta Orgánica Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que se ha recibido a distintas asociaciones deportivas en el Concejo Deliberante donde plantean la necesidad de reforma de la Ordenanza Municipal N° 2327/06. Esto se debe a que esta normativa únicamente se refiere a la entrega de subsidios para eventos determinados, no así sobre subsidios anuales y permanentes;

que esta normativa es la que regula la entrega de subsidios en nuestra ciudad. Existiendo en la actualidad subsidios para eventos específicos y, permanentes y anuales;

que se genera inconvenientes a la hora de cumplir con el artículo 15° de la norma de mención, a las entidades que reciben subsidios permanentes y anuales, ya que para poder cumplir con la entrega de informes de rendición de cuentas lo tienen que realizar en un plazo no mayor a noventa (90) días corridos de haber recibido el beneficio;

que el cumplimiento del artículo 15° se puede dar para subsidios que se entregan para eventos especiales que comienzan y terminan en un determinado lapso de tiempo. Ahora bien, no sucede lo mismo para los subsidios entregados en forma anual y permanente para diversos eventos. Esto es porque puede darse la posibilidad que los eventos a realizarse con este subsidio se den fuera de los noventa días de plazo que tiene las entidades para realizar la correspondiente rendición;

que es necesario modificar la normativa para dejar previsto en su articulado la posibilidad de una rendición anual luego del cierre del ejercicio de la entidad, para los subsidios que se reciben en forma anual, permanente y para diversas actividades;

que este Cuerpo Deliberativo se encuentra facultado por la Carta Orgánica Municipal para dictar esta normativa.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

- **Art. 1°) MODIFIQUESE** el artículo 15° de la Ordenanza Municipal N° 2327/06, el cual quedará redactado de la siguiente forma:
 - "Art. 15°) Presentación de informes. Las personas físicas ó jurídicas beneficiarias de subsidios otorgados para fines determinados, deben rendir cuentas documentadas de su utilización ante la autoridad de aplicación, dentro de un plazo máximo de noventa (90) días corridos a partir de las fechas de las respectivas entregas.

Para el caso de personas jurídicas beneficiarias de subsidios otorgados en forma anual, permanente y para actividades diversas, deben rendir cuentas documentadas de su utilización ante la autoridad de aplicación, dentro del un plazo no mayor a treinta (30) días corridos del cierre de su ejercicio interno.

En caso de tratarse de personas jurídicas, éstas deberán presentar en un plazo de dieciocho (18) meses fotocopia de la memoria y balance. En todos los casos, esta información debe ser incorporada al expediente de tramitación del mismo."

Art. 2°) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHÍVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE OCTUBRE DE 2017. Lb/OMV